RAWSON, 07 de Junio de 2010.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: "**G., E. R. c/ I. A. de C. de la P. C. y Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa- Integrada la litis de oficio con K., M. J. y A. B. S.A." (Expte. N° 21.171- G- 2007)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 4 del Cuaderno de Prueba Tercero –A. B. S.A.- se presenta el Apoderado del actor -Dr. E. G. de B.- manifestando que a la audiencia realizada el 11 de Mayo concurrió *"debidamente la parte actora"* para absolver posiciones, sin que la contraparte hubiera dejado pliego ni comparecido por sí o mediante Apoderado.----------

------ Que invocando el art. 410° tercer párrafo del CPCC interpreta que es un caso de pérdida de prueba, que opera automáticamente sin necesidad de dar traslado a la contraria y solicita que así se declare.----

///--- **CONSIDERANDO: ----------**

------ I.- Que la causa se abre a prueba con fecha 12 de Febrero de 2010 -fs. 214 del Principal-. Ofrece el Tercero -"A. B. S.A."- a fs. 1 del Cuaderno respectivo prueba documental y confesional del actor.---

------ Que a fs. 2, con fecha 12 de Abril de 2010, se provee la prueba ofrecida, fijándose para el día 11 de Mayo del mismo año a las 9:30 horas la audiencia para que el actor absuelva posiciones, ordenándose su citación y notificación personal o por cédula.----------

------ Que no obra en los actuados notificación ninguna a esos efectos, ni constancia de que hubiera sido presentada cédula a tal fin. Tampoco "A. B. S.A." ha venido a dar razón alguna que justifique la falta de notificación de la audiencia que solicitó oportunamente.----

------ II.- Que a fs. 3 (siempre del citado Cuaderno) en la fecha fijada para la audiencia comentada, se dejó constancia de la presencia del Apoderado del actor, de la ausencia de las demás partes de este pleito, como así también, de que la parte proponente no hizo entrega oportuna del pliego respectivo.----------

------ III.- Como enseñan las Dras. Elena HIGHTON y Beatriz AREÁN para que se produzca la caducidad de la prueba, tal y como ha sido requerida por la parte actora, se deben dar los siguientes ///presupuestos, a saber: "que el ponente no comparezca a la audiencia, sin justa causa; que no hubiese dejado el pliego y que comparezca el absolvente" (Conc: "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación..." Tomo 8 - Artículos 396/498 - Hammurabi, 2007 - pág. 105).----------

------ IV.- Que dable es señalar que tales recaudos surgen incontrastables del Acta que corre agregada a fs. 3 del Cuaderno de Prueba Tercero.----------

------ Ello así porque "El apoderado puede absolver posiciones en lugar de su mandante sólo en los supuestos en que el absolvente se halle fuera del lugar del juicio y cuando lo consienta la parte contraria". (Cám. 5ª. Apel. Civ. y Com. Córdoba, 17/3/94, LLC,1994-739- Sumario (3) en HIGHTON-AREÁN -Ob. Cit. pág. 90) y puntualmente, en el sub-lite, el Apoderado del actor -Dr. E. G. de B.O- acompañó en ocasión de instar la presente acción copia fiel del "Poder General Judicial" -fs. 3 Principal- del que surge que el accionante –E. R. G.- posee domicilio en el País de Gáles, Reino Unido y, entre otras, faculta a su letrado a "absolver posiciones".- De

esta circunstancia tenía conocimiento el ponente “A. B. S.A.” pues dicha documental fue anexada a la cédula de notificación diligenciada a fs. 156/157 del Principal, sin que ///se avizore en el decurso del trámite manifestación alguna de la oferente en ese sentido.----------

---

------ Que por las circunstancias señaladas, corresponde hacer lugar al pedido de caducidad de la prueba confesional y en consecuencia así declararlo. Sin costas en tanto no medió sustanciación.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;--

---------- **RESUELVE:** ----------

------ **1°) HACER LUGAR** a lo solicitado por el Apoderado del Actor a fs. 4 (Cuaderno de Prueba Tercero –A. B. S.A.-), declarando la caducidad de la Prueba Confesional ofrecida a fs. 1 del mencionado Cuaderno, por imperio de lo normado en el art. 414° Ley N° XIII-5 (antes art. 410° CPCC). Sin costas.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

-

Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo, José Luis Pasutti-Fernando S.L. Royer.

Recibida y Registrada en Secretaría el 09/06/10 Bajo el N° 18/SCA/10

///